

SENTENCIA N° 348/03

JUEZ QUE LA DICTA: D^a CRISTINA GARCÍA VELASCO

Lugar: PLASENCIA

Fecha: seis de octubre de dos mil tres

PARTE DEMANDANTE: ROSALÍA PAZ IGLESIAS

Abogado: MARCELINO PLATA GARCÍA

Procurador: INMACULADA FERNÁNDEZ CHÁVEZ

PARTE DEMANDADA JOSÉ PEÑATO ANDRADE

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

FALLO

Estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Fernández Chávez, en nombre y representación de D^a Rosalía Paz Iglesias, contra D. José Peñato Grande, declaro resuelto por impago de la renta, el contrato de arrendamiento las partes, sobre el inmueble situado en el n° 1 Calle Gaspar Flores de Carvajal de esta localidad; condenándose al demandado a dejarlo libre y a disposi-

ción de la actora, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo verificara voluntariamente en el plazo legal.

Asimismo condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de NOVECIENTOS UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS (901,50 euros) por las rentas vencidas y no pagadas; más intereses legales de dicha cantidad. Con expresa imposición de costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

En PLASENCIA a diez de octubre de dos mil tres.

El/la Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Isabel Sánchez García por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D^a Isabel Sánchez García con D.N.I. número 08687994C.
Último domicilio conocido: C/ Muza 7-2° V 5 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00063 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00063 del año 2003, incoado a D^a Isabel Sánchez García con D.N.I. número 08687994C, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Bar Azabache, sito en c/ Adriano 5 de Mérida, en la inspección realizada por la Policía Local a las 23,10 horas del día 14 de marzo de 2003, por lo que salvo que demuestre lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha de 27 de mayo de 2003 se solicitó ratificación de la denuncia de fecha 14 de marzo de 2003, así como de la disposición de licencia municipal de apertura, recibándose ésta con fecha 3 de julio de 2003, en la que se reafirman en la denuncia y en la no existencia de licencia.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de noviembre de 2003. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de documentación de expedientes de modificación de cotos de caza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, 27 de noviembre de 1992), se da publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.